

UNIDAD DIDÁCTICA 6

LA CONVIVENCIA EN LOS DIFERENTES DOCUMENTOS DE CENTRO. LAS NORMAS DE DISCIPLINA EN LOS CENTROS Y EN LAS AULAS.

EL ARTÍCULO 121 DE LA LOE RECOGE EN SU APARTADO 2, QUE EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO SOCIAL Y CULTURAL DEL CENTRO, RECOGERÁ LA FORMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO Y LA ACCIÓN TUTORIAL, ASÍ COMO EL **PLAN DE CONVIVENCIA**, Y DEBERÁ RESPETAR EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN Y DE **INCLUSIÓN EDUCATIVA** COMO VALORES FUNDAMENTALES, ENTRE OTRAS COSAS.

INSTRUCCIONES PARA EL ESTUDIO DE LA PRESENTE UNIDAD DIDÁCTICA

En esta unidad didáctica estudiaremos el tratamiento que hace la LOE sobre la convivencia escolar y los aspectos más destacados sobre este tema.

Debes poner especial atención en el tratamiento de la educación para la convivencia que aporta el currículo escolar.

Veremos también en qué consiste el Proyecto Educativo y cuáles son los elementos que incluye en relación a la convivencia escolar.

Una de las actividades que has de realizar consiste en comparar la estructura y finalidad de los dos documentos de centro más directamente relacionados con la convivencia escolar: el Reglamento de Régimen Interior y el Plan de Convivencia.

Es necesario que prestes atención al cuadro sobre de normas de convivencia de centro que te presentamos y realices un análisis del mismo. Reflexiona sobre su aplicación en las aulas.

Es interesante que realices mapas conceptuales de los elementos que componen el contenido de esta unidad didáctica o esquemas y simplificaciones de los contenidos que te ofrecemos.

Es necesario que para el estudio y comprensión de la presente unidad didáctica se sigan las instrucciones que se indican en cada momento y que se realicen los ejercicios propuestos para comprobar, mediante la autoevaluación, si se han conseguido o no los objetivos que nos proponemos.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. LA CONVIVENCIA EN LOS DIFERENTES DOCUMENTOS DE CENTRO.

2.1. El Proyecto Educativo

2.1.1. El Reglamento de Régimen Interior

2.1.2. El Plan de Convivencia

3. LAS NORMAS DE DISCIPLINA EN LOS CENTROS Y EN LAS AULAS

3.1. Normas de disciplina en los centros

3.2. Normas de disciplina en las aulas

4. CONCLUSIÓN

1. INTRODUCCIÓN.

La LOE -Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación- otorga un lugar fundamental a la educación para la convivencia en el actual sistema educativo. Podemos encontrar las siguientes referencias a la convivencia en dicha norma:

«TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

Principios y fines de la educación

Artículo 1. Principios.

El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios:

k) La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Artículo 2. Fines.

1. El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:

c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos»

Por otro lado, además de incorporar principios e intenciones relativos a la convivencia, la LOE establece sistemas para que estos principios se pongan en práctica. Así, incluye la convivencia en la práctica docente del profesorado y de los centros educativos.

«TÍTULO III

Profesorado

CAPÍTULO I

Funciones del profesorado

Artículo 91. Funciones del profesorado.

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática»

«TÍTULO V

Participación, autonomía y gobierno de los centros

CAPÍTULO II

Autonomía de los centros

Artículo 121. Proyecto educativo.

1. El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Asimismo, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa que corresponde fijar y aprobar al Claustro, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas.

2. Dicho proyecto, que deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo 124. Normas de organización y funcionamiento.

1. Los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir las que garanticen el cumplimiento del plan de convivencia.

2. Las Administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento»

Por tanto, vemos que la normativa vigente tiene presente la convivencia como un elemento fundamental del proceso educativo. Vamos a desarrollar en esta unidad didáctica cómo se debe organizar el centro educativo para la inclusión de cuestiones relativas a convivencia escolar y cómo se han de incluir en los documentos de centro.



2. LA CONVIVENCIA EN LOS DIFERENTES DOCUMENTOS DE CENTRO.

En cualquier organización es esencial plantearse al principio qué es lo que se quiere conseguir, y a qué se han unido una serie de personas para trabajar juntas en busca de objetivos concretos. En las organizaciones educativas esos objetivos, esas metas suelen estar implícitas concretándose pocas veces en documentos específicos consensuados y admitidos por todos. En esa línea va el Proyecto Educativo, para formalizar y concretar aquellas intenciones de los distintos grupos que componen la comunidad escolar, dotar de una identidad diferenciada al centro, y plantear aquellos valores y principios que asume esa comunidad.

Resulta imprescindible decir que sólo conseguiremos un adecuado clima de convivencia en el centro si lo que se incluye en el Reglamento de Régimen Interior y en el Plan de Convivencia, ha sido diseñado por todos los miembros de la Comunidad Educativa –todos los sectores han participado en el diseño- y si se ha generalizado a la práctica cotidiana en el centro.

2.1. EL PROYECTO EDUCATIVO

El Proyecto Educativo es un documento que plantea los grandes objetivos del centro y que orienta e inspira todas las acciones, formas de organización y coordinación, organigrama, reglas de funcionamiento, adecuación del currículo, programación de las enseñanzas etc., **para ir consiguiendo progresivamente, de acuerdo con los ideales educativos democráticamente establecidos, el tipo de persona que queremos formar para su incorporación activa y responsable a la vida adulta.**

En este sentido, **el proyecto educativo recogerá** los valores, objetivos y prioridades de actuación que establezca el consejo escolar, además de incorporar la concreción de los currículos establecidos por la administración educativa y el tratamiento transversal en las áreas, materias y módulos de la educación en valores y otras enseñanzas.

Las características del entorno social y cultural, la atención a la diversidad, el plan de convivencia deberán reflejarse en el proyecto, así como respetará el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales. Se favorecerá la coordinación entre los proyectos educativos de los centros de diferentes etapas educativas.

Este proyecto de reforma hace hincapié en la autonomía de los centros públicos para la gestión económica, por lo que las administraciones pueden delegar en los órganos de gobierno de los centros públicos la adquisición de bienes, contratación de obras, servicios y suministros. Además, expresarán la ordenación y utilización de sus recursos materiales y humanos, a través de la elaboración de su proyecto de gestión. A principios de curso, los centros confeccionarán una **programación general anual**, que incluya la organización y funcionamiento del centro, con el proyecto, el currículo, las normas y los planes de actuación.

Siguiendo a José Luís Bernal, podemos encontrar unas **CARACTERÍSTICAS QUE DEFINEN UN PROYECTO EDUCATIVO:**



- Ha de ser DE CENTRO: fruto del consenso y convergencia de todas las opiniones y posiciones de los diferentes miembros de la comunidad escolar. No debe ser un documento aprobado por mayoría absoluta, en el que haya vencedores y vencidos, sino asumido por todos, consensuado. En cualquier caso, esto no implica que sea un proceso de normalización en el centro por el que todos hagan lo mismo, sino que se plantea sobre una diversidad.
- b) Se debe elaborar EN EQUIPO y con la participación de todos los miembros de la Comunidad Escolar. Nunca podrá ser de todos si no participan todos en su elaboración. Se intenta romper así la dinámica habitual en muchos centros de «UN profesor - UNA clase - UNA hora - UN contenido» para responsabilizar al profesorado de una idea colectiva, de una colectividad.
- c) Aglutina TODOS LOS ÁMBITOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO, no siendo ni un simple enunciado de postulados ideológicos ni una relación de líneas pedagógicas.
- d) Debe servir de PUNTO DE REFERENCIA en la elaboración de los sucesivos documentos o instrumentos para desarrollar el proceso educativo en un centro. O sea, tiene que ser vinculante. Es más, si no se concretan y priorizan posteriormente los objetivos aceptados por todos en los sucesivos documentos (Plan Anual, programaciones, etc...) habrá perdido su propia coherencia.
- e) Es un documento propio, SINGULAR DE CADA CENTRO, enmarcado en su contexto específico que va a determinar su planteamiento, contenido y desarrollo. No puede haber dos proyectos educativos iguales, ya que cada centro es diferente, marcado determinantemente por su contexto exterior y su propia cultura.
- f) Tiene que ser BREVE Y DE FÁCIL MANEJO, que pueda consultarse con facilidad y comodidad. No se trata de hacer una ley, amplia y farragosa, para que nadie entienda nada ni se pueda concretar posteriormente.
- g) Es un PROYECTO, no es algo acabado y definitivo, sino que se puede ir modificando, en relación con nuevas necesidades o cambios en su contexto. Tampoco busquemos proyectos ideales o tipo, no existen, solamente hay UN proyecto para UN centro, determinado por todas las distintas circunstancias que confluyen en él.

Para poder comprender mejor en qué consiste un Proyecto Educativo, podemos hacer referencia los elementos que lo componen. Cada Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias y, partiendo del marco básico que establece la LOE, deberá especificar los elementos que este documento debe incorporar en cada territorio. Así, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), encontramos la estructura del Proyecto Educativo en la **Orden 25 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación,**

Ciencia e Investigación, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la ESO. (También encontramos información, similar a la que presentamos, sobre el Proyecto Educativo y su estructura en la normativa de las otras etapas)

«Artículo 11. Autonomía de los centros. Proyecto educativo.

4. El Proyecto educativo incluirá:

- a) *El análisis de las características del entorno escolar y las necesidades educativas que, en función del mismo, ha de satisfacer.*
- b) *La organización general del centro.*
- c) *La adecuación de los objetivos generales de las etapas educativas que se imparten en el centro al contexto socioeconómico y cultural del mismo y a las características del alumnado.*
- d) *La concreción del currículo y el tratamiento transversal de la educación en valores en las diferentes materias.*
- e) *Los principios de la orientación educativa, la forma de atención al alumnado y el plan de acción tutorial.*
- f) *Medidas de atención a la diversidad.*
- g) *El reglamento de régimen interior y el plan de convivencia.*
- h) *Los medios previstos para facilitar e impulsar la colaboración de los distintos sectores de la comunidad educativa.*
- i) *Los compromisos con las familias y con los propios alumnos para facilitar el progreso educativo.*
- j) *Las medidas de coordinación con otras etapas educativas anteriores y posteriores.*
- k) *Las decisiones sobre la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones, públicas y privadas para la mejor consecución de los fines establecidos.*
- l) *Las directrices generales para la elaboración del plan de evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.*
- m) *Las medidas organizativas para que, los alumnos que no cursen enseñanzas de Religión, reciban la debida atención educativa.*
- n) *Los elementos más significativos del proyecto lingüístico de los centros autorizados para impartir materias en lenguas extranjeras»*

Dentro de este documento, el apartado g) hace referencia expresa a la convivencia escolar. No obstante, para que las decisiones sobre convivencia escolar se apliquen, deben estar



incluidas en todos los elementos del Proyecto Educativo. Tanto el **Reglamento de Régimen Interior y como el Plan de Convivencia**, son esenciales para poder generar y mantener un adecuado clima de convivencia en el centro y poder resolver, mediante las actitudes y procedimientos democráticos, los posibles conflictos que se generan como consecuencia de la convivencia en el centro educativo. Por otro lado, resulta importante decir que sólo conseguiremos un adecuado clima de convivencia en el centro si lo que se incluye en estos documentos se ha **diseñado por todos** los miembros de la Comunidad Educativa –todos los sectores han participado en el diseño- y si se ha **generalizado a la práctica** cotidiana en el centro.

Vamos, a continuación, a analizar en qué consisten y qué estructura tienen estos dos documentos de centro relacionados con la convivencia escolar.

2.1.1. El Reglamento de Régimen Interior

El R.R.I. es un documento que regula la estructura y el funcionamiento del Centro, para lo que desarrolla una serie de reglas y funciones, debidamente ordenadas y sistematizadas. Es un medio al servicio de la organización educativa, que debe estar directamente relacionado con los fines y objetivos del Proyecto Educativo.

Define las **funciones** de los distintos órganos unipersonales y colegiados del Instituto, así como los derechos y deberes de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa y concreta para nuestro Centro el funcionamiento de los distintos órganos de gobierno y pedagógicos.

Contempla aquellas **normas de convivencia** que es preciso observar para poder conseguir los fines del Centro, dentro de un clima de respeto a las personas y a los bienes. Del mismo modo se enumeran las consecuencias que pueden derivarse de una conducta inadecuada, lo cual se espera que sirva para prevenir más que para aplicar. No obstante, es educativo mostrar que educar en la responsabilidad también es cargar con las consecuencias de nuestros actos.

El Reglamento trata de facilitar a todos los miembros de la comunidad educativa la **participación** en la vida del centro y la utilización de los servicios, material e instalaciones, mediante el desarrollo de unas normas claras y sencillas de funcionamiento.

El **Reglamento de Régimen Interior** del centro, que deberá ajustarse, en todo caso, a lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Centros Educativos, así como en la normativa sobre convivencia escolar, sobre derechos y deberes de los alumnos y en las normas estatutarias establecidas para los funcionarios docentes y empleados públicos en general, podrá contener, entre otros, los siguientes elementos:

- La organización práctica de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Las normas de convivencia que favorezcan las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa y entre los órganos de gobierno y coordinación didáctica.



- La organización y reparto de las responsabilidades no definidas por la normativa vigente.
- Los procedimientos de actuación del Consejo Escolar y, en su caso, las Comisiones que en su seno se constituyan para agilizar su funcionamiento.
- La organización de los espacios del centro.
- El funcionamiento de los servicios educativos.
- Las normas para el uso de las instalaciones, recursos y servicios educativos del centro.

En el apartado 3 de esta unidad didáctica veremos cuáles son las normas de convivencia o disciplina que se recogen en él, según la normativa actual.

2.1.2. Plan de Convivencia

El **Plan de Convivencia** es un documento que sirve para concretar la organización y funcionamiento del Centro en relación con la convivencia y establecer las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar por el Centro, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en ese ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

El enfoque de la convivencia en el Centro debe tener una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, de unos buenos cauces de comunicación y de la prevención de problemas de conducta. Para ello se elaboran unas reglas de buena convivencia y una normativa, que debe regular el buen funcionamiento del centro.

¿Cuáles son las características que debe cumplir un Plan de Convivencia para ser eficaz? En el **Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes** de la CARM, se recogen algunas ideas esenciales:

«Artículo 40. Planes de convivencia escolar: Elaboración y evaluación.

1. Los Centros elaborarán Planes de convivencia escolar que contemplen las características del alumnado y las circunstancias de su entorno, que impliquen a todos los colectivos que intervienen en el proceso educativo y que eviten los posibles conflictos, impulsando medidas formativas y desarrollando actitudes responsables y respetuosas. La Consejería de Educación y Cultura establecerá las orientaciones para la elaboración de estos Planes, que serán evaluados periódicamente para introducir las mejoras propuestas.

2. El Director, los demás órganos de gobierno y de participación del centro, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas.



3. El Director podrá proponer a los padres o representantes legales del alumno y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia»

Las diferentes Consejerías de Educación de las diferentes Comunidades Autónomas han elaborado normativa que desarrolla orientaciones más específicas sobre los planes de convivencia. Vamos a analizar la que se desarrolla en la CARM, que es la **Orden de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen medidas relativas a la mejora de la convivencia escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares.**

Los centros docentes dispondrán de un Plan de Convivencia escolar. Corresponde al Equipo Directivo la elaboración y actualización del mismo. En la elaboración de dicho Plan colaborará la Comisión de Convivencia y se tendrán en cuenta, tanto las medidas e iniciativas propuestas por el Consejo Escolar, como las del Claustro de Profesores, con el fin de favorecer la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

El Plan de Convivencia escolar incluirá actuaciones para prevenir y atender al alumnado implicado en situaciones de acoso entre iguales.

Los procedimientos o estrategias de intervención propuestos en el Plan de Convivencia escolar para la resolución de conflictos no deberán suplantar a los órganos de gobierno, de coordinación o de participación de los centros docentes, sino que deberán contribuir a facilitar el desarrollo de sus funciones, en particular las correspondientes al Equipo Directivo, al equipo educativo y las referidas al ejercicio de la tutoría, donde la colaboración con los padres puede ayudar a los alumnos a superar las dificultades y a resolver pacíficamente los conflictos.

Los responsables de la orientación en los centros colaborarán con el Equipo Directivo y el profesorado en el logro del necesario clima de convivencia en los mismos. A tal fin, el Plan de Acción Tutorial tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Convivencia escolar y promoverá aquellas pautas y hábitos de convivencia que impulsen acciones preventivas y de resolución de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. Los profesores tutores, en el ejercicio de la labor tutorial y el profesorado, en general, dedicarán una atención especial a la transmisión de estos valores al alumnado.

El Plan de Convivencia escolar deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

I. El centro docente: características y entorno, recogiendo aquellos aspectos que pueden influir en la convivencia y en los que el Plan debe incidir. Para ello es conveniente analizar:

- a. Características del centro: ubicación, alumnado, equipo docente, espacios, etc.
- b. Situación actual de la convivencia en el centro, identificando y analizando qué se considera conflicto; qué conflictos se producen con más frecuencia, y cuáles son las causas; quién está implicado en ellos y de qué forma inciden en la convivencia del centro.
- c. Las respuestas que el centro da a estas situaciones, la implicación del profesorado, del alumnado y de las familias.
- d. Relación con las familias y los servicios externos: Asociación de Madres y Padres de Alumnos, Servicios Sociales, Centro de Salud, etc.
- e. Experiencias y trabajos previos desarrollados en relación con la convivencia en el centro.
- f. Necesidades de formación y recursos.

II. Objetivos que se pretenden conseguir con el desarrollo del Plan. Con el fin de lograr el objetivo global de mejorar la convivencia se propondrán, como mínimo, los siguientes:

- a. Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de raza, sexo o edad.
- b. Fomentar la implicación de las familias.
- c. Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- d. Prevenir los conflictos.

III. Acciones previstas para la consecución de los objetivos propuestos, incluyéndose la sistematización de actuaciones en la prevención y resolución de conflictos: personas responsables de las mismas, metodología y desarrollo de actividades, temporalización, espacios, recursos, materiales, etc.

IV. Procedimiento específico de actuación para prevenir casos de acoso e intimidación entre alumnos. Las situaciones de acoso tienden a pasar desapercibidas porque tanto los alumnos que son acosados como los observadores evitan comunicar los hechos. Por ello, se deben contemplar en este Plan medidas organizativas para prevenir casos de acoso o intimidación entre alumnos.

Por último, debemos especificar que también se desarrolla legislación específica para la prevención y el tratamiento de las situaciones de acoso.



3. LAS NORMAS DE DISCIPLINA EN LOS CENTROS Y EN LAS AULAS.

Cualquier grupo social crea reglas de comportamiento para favorecer el logro de sus metas más distintivas. En la familia, en una empresa, en un hospital, en cualquier grupo existen normas que tienen como objetivo afianzar la cohesión del grupo y favorecer el logro de sus metas. Esas reglas compartidas ayudan a predecir y anticipar lo que cada miembro del grupo espera de los demás y, aunque tiende a considerarse como un recurso punitivo, pueden ser más un recurso de cohesión que de exclusión. Si los individuos de un colectivo son protagonistas de su desarrollo, las normas pueden fortalecer sus vínculos y su identificación con el propio grupo. Además, como hemos afirmado antes, aunque no previenen de manera absoluta los conflictos, sí pueden ayudar a aliviarlos.

En todos los **centros docentes** debe existir un marco normativo importante que ayude a alcanzar los objetivos educativos en los que está comprometido. Sin él, la organización y coordinación de actuaciones se resentiría notablemente. Se trata de un grupo de normas sencillas, comprensibles, funcionales y suficientemente exhaustivas para que todos los miembros de la comunidad educativa tengan claro lo que se espera de ellos. Además, recogen implícitamente los objetivos colectivos.

De manera más restringida, también en las **aulas**, se deben realizar actividades sobre normas. Dependiendo del nivel educativo, el alumnado junto con el tutor y el resto de miembros del equipo educativo participan y gestionan sus marcos de relación distintivos (con sus correcciones) de acuerdo con las peculiaridades, intereses, problemas particulares, etc. de dicha clase. El objetivo de esta tarea es potenciar la conciencia de grupo, de colectivo comprometido en el logro de asimilar conocimientos, afianzar destrezas y valores, y conseguir la cooperación de todos los individuos del grupo en la consecución de tales fines.

3.1. NORMAS DE DISCIPLINA EN LOS CENTROS

En cuanto a las normas de disciplina o convivencia, la normativa existente en las diferentes Comunidades Autónomas, especifica las líneas generales que se han de seguir y los centros educativos deben elaborar sus documentos de centro teniendo en cuenta lo establecido en esas normas. Pongamos el ejemplo de la normativa de la CARM, el **Decreto número 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares.**

En este decreto se especifican los derechos y deberes de los alumnos y se especifica que el director del centro se ocupará de la convivencia en el centro, potenciando la comunicación con las familias y otorgando un papel fundamental a los profesores y, en especial, al tutor. La

resolución de conflictos y la imposición de medidas correctoras, corresponde al Director. El Consejo Escolar tendrá conocimiento de dichas resoluciones y medidas correctoras y velará por que las sanciones se atengan a lo establecido en el presente Decreto. Se creará una Comisión de Convivencia en el Consejo Escolar.

El Artículo 9 hace referencia al Reglamento de Régimen Interior, que contendrá las normas de convivencia en el centro, como hemos visto en el apartado anterior. Incluye los derechos y deberes del alumnado reconocidos en este Decreto, así como otras normas sobre organización y participación en la vida del centro.

En el TÍTULO II y Título III se incluyen los derechos y deberes del alumnado:

Derechos de los alumnos:

Respeto mutuo

Formación integral

Ayudas y apoyos

Objetividad en la evaluación

Orientación escolar y profesional

Seguridad e higiene en los centros

Ejercicio de la libertad de conciencia y del derecho a la formación religiosa y moral

Integridad y dignidad personal

Tratamiento de la información

Participación en la actividad de los centros

Representación en el Consejo Escolar

Junta de delegados

Asociaciones de alumnos

Información

Libertad de expresión

Discrepancias sobre decisiones educativas

Reunión en los centros.

Uso de las instalaciones.

Participación en diversas formas y tipos de voluntariado

Becas y Ayudas al estudio



Deberes de los alumnos

El estudio como deber básico

El respeto al profesor

La tolerancia y solidaridad con los compañeros

Participación en el centro y respeto a los restantes miembros de la comunidad educativa

También se especifican la forma de poner en práctica el cumplimiento de estas normas en el Título IV, donde se hace referencia a las normas de convivencia escolar y a los principios generales de las correcciones:

«Artículo 42. Principios generales de las correcciones

1. Las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia tienen un carácter educativo y recuperador, garantizan el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procuran la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, sin perjuicio de las previsiones del artículo anterior, en la corrección de tales incumplimientos deberá tenerse en cuenta:

- a. Que ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 53.2 del presente Decreto.*
- b. Que no podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.*
- c. Que las correcciones guarden proporcionalidad con la conducta del alumno y contribuyan a la mejora de su proceso educativo»*

Por último, aparecen recogidas los tipos de faltas y las medidas educativas de corrección que han de aplicarse. Las recogemos en la siguiente tabla:

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO
Artículo 48 Tipificación
Son conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro las que, no teniendo la consideración de gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, por su entidad o trascendencia, estén tipificadas en algunos de los siguientes supuestos:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) La negativa sistemática a acudir a clase con el material necesario o a esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor o a trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro.
- d) Los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los actos de indisciplina, incorrección o desconsideración hacia el profesor u otros miembros de la comunidad educativa.
- f) Causar daños en las instalaciones del centro, material de éste o de los miembros de la comunidad educativa.
- g) Deteriorar las condiciones de higiene del centro.
- h) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.

Artículo 49. Medidas educativas de corrección

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con las siguientes medidas educativas:

- a) Amonestación privada o por escrito.
- b) Comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios o el Director del centro.
- c) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días.
- d) Realización de tareas educadoras para el alumno, fuera del horario lectivo, o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un periodo superior a cinco días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias por un periodo máximo de cinco días lectivos.
- f) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden. El Jefe de estudios organizará la atención al alumno.
- h) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos.

CONDUCTAS QUE PERJUDICAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Artículo 51. Tipificación

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

- a) Los actos graves de indisciplina, injuria u ofensa contra los miembros de la comunidad educativa.
- b) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en artículo 48.
- c) La agresión grave física o moral, la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto a la integridad y dignidad personal.
- d) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- e) Los daños graves causados en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros del centro.
- f) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- g) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- h) La introducción en el centro de objetos y sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- j) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen componente sexista o xenófobo, o contra alumnos con necesidades educativas específicas o de nuevo ingreso.
- l) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro recogidas en el artículo 48, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada.
- m) La incitación o estímulo a la comisión de una falta gravemente perjudicial para la convivencia.

Artículo 52. Medidas educativas de corrección

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro previstas en las letras b), f), i), l) y m) del artículo 51 del presente Decreto, podrán ser corregidas con las siguientes medidas educativas:

- a) Realización de tareas educadoras para el alumno, fuera del horario lectivo, o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, por un periodo superior a cinco e inferior a dieciséis días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro por un periodo superior a cinco e inferior a dieciséis días lectivos.
- c) Cambio de grupo por un periodo superior a cinco e inferior a dieciséis días lectivos.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases, el alumno deberá permanecer en el centro realizando los trabajos académicos que determine el profesorado responsable de los mismos, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Jefe de estudios organizará la atención al alumno.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro previstas en las restantes letras del artículo 51 de este Decreto, podrán ser corregidas con las siguientes medidas educativas:

- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Reglamento de régimen interior determinará el seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada de llevarlo a cabo y el horario de visitas al centro del alumno.
- b) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El Reglamento de régimen interior determinará el seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada de llevarlo a cabo y el horario de visitas al centro del alumno.
- c) Cambio de centro.

3.2. LAS NORMAS DE AULA.

Los alumnos y alumnas de una clase van a estar durante mucho tiempo juntos, realizando actividades y conviviendo. Es importante que se potencie su conocimiento y confianza mutua, especialmente, en los inicios de curso o cuando se incorpora alguien nuevo al grupo. Por otro lado, la toma de conciencia de pertenencia al grupo-clase ayuda a establecer y a esforzarse por el logro de objetivos comunes, y a fortalecer las habilidades de diálogo, participación, discusión, toma de acuerdos, defensa de puntos de vista, etc. Cuando alguien se considera miembro activo de un grupo y protagonista de su destino es más fácil asumir y compartir unas reglas de juego para que la clase funcione mejor y sea más probable alcanzar las metas colectivas. Cualquier actitud hostil, suspicaz, individualista, competitiva, etc. puede entorpecer la tarea. Para lograr estos objetivos, deben llevarse a la clase actividades en las que el alumnado sea el protagonista.

Cuando ya se ha alcanzado cierta confianza entre los alumnos y las alumnas de una clase y un nivel de cohesión de grupo adecuado, pueden desarrollarse las actividades sobre normas. Se trata de alcanzar acuerdos sobre un pequeño número de reglas de relación interpersonal que ayuden a aliviar los problemas de interacción más frecuentes. El centro ya dispone de un conjunto de normas y correcciones genéricas que garantizan su funcionamiento. Cada clase se dota a sí misma de unas pocas normas y correcciones particulares para garantizar los derechos y deberes de todos sus miembros.

La elaboración de las normas debe apoyarse en actividades en las que el alumnado tenga un papel fundamental y por ello al realizarlas, deben tenerse en cuenta algunas ideas sencillas pero muy funcionales:

a) Hay que desarrollar actividades que ayuden a precisar los problemas concretos y cotidianos del grupo. El colectivo detecta y anota las circunstancias conflictivas habituales y se dota de normas específicas para abordarlas de manera eficaz y positiva. Generalmente, las situaciones que generan desencuentros están relacionadas, por ejemplo, con la higiene y la salud, la realización de las tareas académicas, las intervenciones durante las clases y el aprovechamiento de las explicaciones, el modo en que nos dirigimos a los demás, etc. El objetivo de estas actividades no es hacer un inventario inabordable de problemas o comportamientos inadecuados sino aliviar los cuatro o cinco comportamientos que entorpecen de modo sustancial el logro de las metas colectivas. Como hemos afirmado antes, el centro ya dispone de un marco normativo amplio al que se puede recurrir en cualquier momento. El esfuerzo de la clase debe centrarse en las cuatro o cinco circunstancias más perturbadoras para el grupo.

b) Establecer las normas de forma precisa. Una vez que se ha llegado a un acuerdo y se han identificado los comportamientos inadecuados, se establecen de manera clara y sencilla las normas que los van a regular. Al explicitarlas no caben ambigüedades. Cualquier norma que pueda ser interpretada de diferentes maneras será una causa potencial de conflicto. Podemos utilizar como modelo, el RRI.

c) Establecer las normas de forma positiva. También es importante que se establezcan en positivo, que especifiquen el comportamiento deseable que todos debemos esperar de los demás. Desde una perspectiva psicológica y comportamental no es equivalente estipular, por ejemplo, que no se puede hablar cuando otro compañero o compañera y cuando el profesor o la profesora tienen la palabra que afirmar que debemos estar atentos a lo que dicen. La prohibición de hablar no garantiza que se vaya a prestar atención.

d) Acordar y publicitar las normas. Se debe llegar a un pacto, fruto del consenso, en el que se acuerden, de entre las normas formuladas, las que se consideran adecuadas por parte de los alumnos/as y todo el profesorado que imparte clase al grupo. Es fundamental que todas las normas sean conocidas por todas las personas que participan en ese grupo-clase, mediante el traspaso de información del tutor al resto de profesores del grupo, la elaboración de carteles o murales para que estén explicitadas en el aula, la publicación de las mismas en la web del centro...

e) Organizar adecuadamente el seguimiento de las normas. Otro aspecto fundamental de las actividades sobre normas es su seguimiento. Lo deseable es que cualquier sistema normativo se gestione y se empiece a aplicar en el inicio del curso escolar, pero es fundamental que se realicen revisiones periódicas (semanales, quincenales, mensuales, etc.) de su utilidad y funcionalidad. Hay que establecer procedimientos eficaces para realizar el seguimiento. Conviene que siempre esté disponible en el aula un pequeño resumen de las normas, con sus correcciones, aprobadas por el grupo, así como un cuadrante (y un parte de incidencias) en el que poder anotar cualquier comportamiento inadecuado. Además, las anotaciones hay que realizarlas de manera fluida, sin interrumpir el desarrollo de las actividades.

f) Aplicación cuidadosa por el profesorado. El profesorado debe ser cuidadoso y preciso al cumplimentar el parte de incidencias. El alumnado, de manera rotatoria, puede colaborar en la tarea de anotar. La clase debe conocer la información que se desprende del seguimiento, aunque ésta puede ser elaborada por el tutor o tutora y el equipo educativo, o por ellos y una pequeña comisión de alumnos y alumnas. Conviene tener actualizada la información relacionada con el respeto de las normas y las correcciones. El seguimiento ayuda a detectar normas o correcciones inservibles que deben ser cambiadas (aunque, mientras estén vigentes, sean de obligado

cumplimiento para todo el colectivo) o puede utilizarse para felicitar al propio grupo por su respeto escrupuloso al marco normativo.

4. CONCLUSIÓN

En esta unidad didáctica hemos hecho un análisis de las principales normas de convivencia que se han de aplicar en los centros educativos.

Se ha hecho un recorrido por los diferentes momentos en los que las normas han de estar presentes, desde la normativa de ámbito estatal –la LOE- hasta llegar a las aulas, en las que se ponen en práctica las normas de convivencia.

Es fundamental entender las normas de convivencia como un marco general que ha de ser aplicado en múltiples contextos –los centros educativos- y que, por tanto, ha de ser flexible y permitir adaptaciones.

Finalmente, las normas no conseguirán la finalidad de mejorar la convivencia si no forman parte de una actuación más global de centro, en la que se desarrollen estrategias educativas para que las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad sean más ricas, variadas y permitan una interacción en la que los conflictos, que inevitablemente se van a producir, se resuelvan de forma dialogada y pacífica.